

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 459 DE 2026, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 14 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **01993/2026**

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y por los armadores artesanales que se indican, mediante expediente C.P. N° 9.636 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 115/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 869 de 2026; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 2.057 de 2013 y sus modificaciones que otorgó al solicitante una Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso Jurel en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, N° 459, modificada por las N° 1.153, N° 1.584 y N° 1.877; N° 1.504 y N° 1.866, todas de 2026 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 459, modificada por las N° 1.153, N° 1.584 y N° 1.877, todas de 2026, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA S.A., de **5.850 toneladas de Jurel**.

2.- Que, la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas para el citado recurso en las unidades de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta y de Valparaíso a la Araucanía.

3.- Que, mediante ingreso en expediente C.P. N° 9.636 de 2026, CAMANCHACA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir en 2.400 las toneladas de la cesión, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, totalizando la cesión **3.450 toneladas**.

4.- Que, los armadores cesionarios de las embarcaciones, por si o debidamente representados, han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, con fecha 4 de agosto de 2026, esta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 1866, modificando el monto de las cuotas de captura para el recurso jurel *Trachurus murphyi* a ser extraídas en las unidades de pesquería comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, Atacama a Coquimbo, Valparaíso a La Araucanía y Los Ríos a Los Lagos, año 2026.

6.- Que, el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud y ha recomendado actualizar las UMD, Rangos LTP y las tablas incorporadas en la citada Resolución Exenta N° 459 de 2026 y sus modificaciones.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 459, modificada por las N° 1.153, N° 1.584 y N°1.877, todas de 2026, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, correo electrónico rodrigo.ruminott@camanchaca.cl, de **1.050 toneladas de Jurel**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta y de **4.800 toneladas de Jurel** en la unidad de pesquería Valparaíso a la Araucanía, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para el citado recurso, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"3.450 toneladas de Jurel"**.

b. Reemplazar en su resuelvo 7° el párrafo segundo por "Las mencionadas toneladas de Jurel corresponden a 757 Unidades Mínimas Divisibles, provenientes de la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta y 439 Unidades Mínimas Divisibles, provenientes de la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a la Araucanía" y las tablas ahí mencionadas, por las siguientes:

Jurel XV-II regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	15.365,140	11.072	351 - 530 4.314 - 15.205
Traspaso	1.050,000	757	4.314- 5.070
Final 2026	14.315,140		
Coef. Traspasado	0,007566422		

Jurel V-IX regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	72.887,580	13.347	29.073 - 29.293; 32.700 - 46.046
Traspaso	2.400,000	439	32.700 - 33.138
Final 2026	70.487,580		
Coef. Traspasado	0,0043948		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA PETICIONARIA Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/FAC

